

INFORME DE ADMISIBILIDAD 022-CMF-2025-2026 (Proyecto de Ley 13891/2025-CR)

1. DATOS GENERALES

PROYECTO DE LEY NÚMERO: 13891/2025-CR

SUMILLA: *Propone prevenir, erradicar y sancionar la exposición de niñas y niños menores de cinco (5) años de edad a situaciones y hechos delictivos, así como establecer mecanismos de protección integral, atención inmediata y restitución de derechos a favor de las víctimas.*

FECHA DE INGRESO A COMISIÓN: 6 de febrero de 2026.

PROPONENTE: *Grupo parlamentario Juntos Por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial, a iniciativa de la congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe.*

ORDEN DE ENVÍO: *A la Comisión de Mujer y Familia, y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.*

REQUISITOS FORMALES (ART. 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS FORMALES		SÍ	NO
2.1.	Tiene exposición de motivos	✓	
2.1.1.	• Incluye los fundamentos	✓	
2.1.2.	• Incluye el efecto de la vigencia de la norma	✓	
2.1.3.	• Incluye el análisis costo-beneficio	✓	
2.1.4.	• Puede prescindir del comentario sobre incidencia ambiental	✓	
2.1.4.	- En caso el comentario sea obligatorio. ¿Lo incluye?		
2.2.	La fórmula legal está organizada en títulos, capítulos, secciones y artículos	✓	
2.3.	Ha sido exonerada de estos requisitos.		✓

2. REQUISITOS ESPECIALES (ART. 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición:

REQUISITOS ESPECIALES		SÍ	NO
3.1.	Ha sido presentada por el presidente de la República		✓
3.1.1.	• Está refrendada por al menos el presidente del Consejo de Ministros.		
3.1.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo. ¹		
3.1.2.1.	○ Cumple con los requisitos exigidos para este tipo de proposiciones. ²		
3.1.3.	• Es enviada por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.		

¹ Materias presupuestales o financieras; legislación delegada; demarcación territorial; tratados internacionales; consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras sin afectar la soberanía nacional; prórroga del estado de sitio; declaración de guerra o firma de la paz o autorización para ausentarse del país.

² Artículo 76, inciso 1, acápites del b) al l).

	○ Está acompañada con la solicitud de trámite urgente requerida.		
3.2.	Ha sido presentada por un grupo parlamentario, a iniciativa de los congresistas.	✓	
3.2.1.	• Respeto la no modificación del gasto público o de tributos.	✓	
3.2.2.	• Respeto la no legislación en materias exclusivas del Poder Ejecutivo.	✓	
3.2.4.	• Es original y no ha incurrido en copia de otros proyectos de ley.	✓	
3.2.5.	• Ha sido actualizado por el Consejo Directivo.		✓
3.2.6.	• Tiene relación con la Agenda Legislativa.	✓	
3.2.7.	• Tiene relación con el Acuerdo Nacional.	✓	
3.3.	Ha sido presentada por la ciudadanía.		✓
3.3.1.	• Está suscrita por al menos el 0.3% de la población electoral.		
3.3.1.	• Está debidamente acompañada por la resolución respectiva de la ONPE.		
3.3.2.	• Versa sobre alguna de las materias exclusivas del Poder Ejecutivo.		
3.4.	Ha sido presentada por otra entidad con derecho a iniciativa legislativa.		✓
3.4.1.	• Versa sobre asuntos de su exclusiva competencia,		
3.4.2.	• Precisa la concordancia de competencia en el documento de remisión.		
3.4.3.	• Respeto la no legislación sobre los asuntos exclusivos del Poder Ejecutivo		

3. REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES (ART. 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO)

La proposición de ley:

REQUISITOS DE ENVÍO A COMISIONES		SÍ	NO
4.1.	Se encuentra publicada en el Portal del Congreso	✓	
4.2.	Cumple con el criterio de especialización	✓	
4.3.	Es compatible con la Constitución	✓	

4. OTROS REQUISITOS

La proposición de ley:

OTROS REQUISITOS		SÍ	NO
5.1.	Coloca las citas correspondientes si transcribe textos de otros autores	✓	

5. PROYECTOS DE LEY SIMILARES Y VINCULANTES

Durante el presente periodo parlamentario en la Comisión de Mujer y Familia no se ha identificado proyectos de ley, **pendientes de pronunciamiento**, cuyo propósito sea similar y vinculante con la iniciativa legislativa en evaluación.

6. SOLICITUDES DE OPINIÓN

Se recomienda solicitar opiniones a las siguientes entidades:

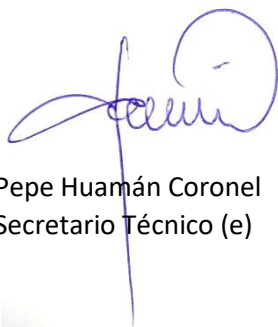
1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
2. Ministerio del Interior (MININTER).
3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS).

4. *Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).*
5. *Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MP).*
6. *Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR).*
7. *Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).*

8. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda dar cuenta del presente informe en la sesión de la Comisión.

Lima, 6 de febrero de 2026.



Pepe Huamán Coronel
Secretario Técnico (e)